

**ACUERDO DE CONCEJO N° 203-2022-MDM**

Miraflores 2022, julio 08.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 6587-2022-MDM, el Informe N° 00143-2022-GECYD, el Informe Legal N° 482-2022-GAJ/MDM;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*



Que, el inciso 1° del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, señala que: *“Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.*

Que, el numeral 2. del artículo 1° de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, indica que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.



Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*



Que, el artículo 82° del mismo cuerpo normativo legal dispone que: *“Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración”.*



Que, el numeral 1. del artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.*

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6587-2022-MDM, de fecha 5 de julio del 2022, el Sr. Flavio Neyra Oviedo, identificado con DNI 43304915, Profesor de la Banda de Música de Exprofesores y Exalumnos del Colegio Nacional “Francisco Javier de Luna Pizarro”, solicita Resolución Municipal declarando a la banda de música como patrimonio cultural de Miraflores, con el propósito que se conserve tradicionalmente y permanezca para siempre la PRIMERA BANDA DE EXPROFESORES Y EXALUMNOS DEL COLEGIO NACIONAL FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO, que difunde el arte y la cultura en la interpretación de marchas y temas musicales en especial en los días festivos, resaltando la dedicación en la ejecución de los instrumentos, siendo ejemplo para nuestra niñez y juventud, del distrito Miraflores. Este esfuerzo se viene realizando desde los años de 1979, siendo banda

de alumnos del plantel y ocupando puestos destacados a nivel de la región de Arequipa. Cabe resaltar que también se viene integrando a los hijos y vecinos que tengan el deseo de conformar este grandioso elenco, procediendo adjuntar los logros de la banda en mención, que conforman la primera banda de Música del Colegio Nacional Francisco Javier de Luna Pizarro.

Que, a través del Informe N° 00143-2022-GECYD, de fecha 06 de julio del 2022, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, comunica a la Gerencia Municipal, que conforme al Expediente Administrativo N° 6387-2022-MDM, es de la opinión que, se de viabilidad a lo solicitado por ser la única Banda de exalumnos y docentes que promueven y vienen cultivando el arte de la música en distintos eventos del distrito de Miraflores, siendo ejemplo a seguir por nuestra niñez y juventud mirafloresina. Propuesta que se deriva a Sesión de Concejo para su evaluación, aprobación y/o respuesta correspondiente.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 482-2022-GAJ/MDM, de fecha 06 de julio del 2022, es de la opinión que, procederá efectuar el reconocimiento como Banda Musical destacada de Miraflores a la PRIMERA BANDA DE EXPROFESORES Y EXALUMNOS DEL COLEGIO NACIONAL "JAVIER DE LUNA PIZARRO", en conformidad con lo señalado en el Informe N° 00143-2022-GECYD.

Conforme a los considerandos expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al **ACUERDO UNÁNIME** del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio del dos mil veinte y dos;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO: DECLÁRESE** como Banda Musical destacada de Miraflores, a la **PRIMERA BANDA DE EXPROFESORES Y EXALUMNOS DEL COLEGIO NACIONAL "JAVIER DE LUNA PIZARRO"**, por su contribución a difundir el arte y la cultura musical, mediante la interpretación de marchas y temas musicales diversos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación con el presente acuerdo al solicitante y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA • PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE